

lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995 de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 25 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

*ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.*

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 1.7.99 (18,00 horas), 2.7.99 (17,30 horas), 5.7.99 (19,00 horas), 6.7.99 (19,00 horas), 12.7.99 (17,00 horas), 14.7.99 (17,00 horas) y 15.7.99 (13,00 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Manuel Castro Rodríguez, en base a los siguientes hechos: «Haber depositado red en zona prohibida (pantalán de carga y descarga), entorpeciendo las labores de desembarque y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas al respecto por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 50, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de

la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 500.000 ptas. (3.005,07 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995, de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 25 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

*ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.*

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 8.9.99 (17,15 horas), 16.9.99 (17,05 horas), 17.9.99 (12,30 horas), 20.9.99 (15,55 horas), 21.9.99 (13,40 horas), 22.9.99 (16,30 horas), 30.9.99 (17,50 horas), 5.10.99 (21,10 horas) y 6.10.99 (18,40 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Brigomar, S.C.A., en base a los siguientes hechos: «Haber descargado pescado desde la embarcación "Brigomar", 3.<sup>a</sup>-HU-3-5/99, sin contar con la autorización de esta Entidad, en la instalación portuaria de Mazagón (Huelva)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mer-

cante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 1.000.000 de ptas. (6.010,13 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995, de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 29 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

*ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.*

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 18.8.99 (20,00 horas), 26.8.99 (14,50 horas), 27.8.99 (14,15 horas) y 6.9.99 (16,55 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo), en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992, Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Brigomar, S.C.A., en base a los siguientes hechos: «Haber descargado pescado desde la embarcación "Brigomar"

3.<sup>a</sup>-HU-3-5/99, sin contar con autorización de esta Entidad, en la instalación portuaria de Mazagón (Huelva)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6 R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 500.000 ptas. (3.005,07 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995 de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 5 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

*ANUNCIO de información pública, sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86, de 5 de mayo).*

Por haber resultado imposible en los domicilios designados la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes usuarios de los Puertos que se relacionan las liquidaciones que han sido practicadas por las tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86, de 5 de mayo), que en cada caso se indican, advirtiendo que su importe deberá ser ingresado en las oficinas del Puerto, en metálico, giro postal, o talón nominativo.

El plazo para efectuar el ingreso finalizará a los siete días hábiles de la publicación en BOJA del presente anuncio. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%.